

TURGOT REVISADO DE NUEVO: IMPUESTOS DIRECTOS E INDIRECTOS Y LA HISTORIA ECONOMICA Y FISCAL DEL SIGLO XVIII¹.

Miguel Angel Asensio².

"Parece que las finanzas públicas, como un ávido monstruo ha estado a la espera de la entera riqueza del pueblo, y todo ello a través de un grueso error o incomprensión ¿ Porqué tantas tretas cuando la riqueza real está afuera, a la vista, como se dice..?"³

1. Introducción.

A mediados del Siglo XX, con motivo de una contribución que refería a la clasificación de los impuestos, la Profesora Úrsula Hicks no dudaba en optar por la tipología dicotómica quizás más famosa y perdurable de la historia. Ellos quedaban comprendidos en la dualidad directos-indirectos⁴.

Casi un siglo antes, un célebre compatriota, nada menos que el Premier William Ewart Gladstone, emblemático adalid de las finanzas clásicas y el equilibrio del presupuesto, los había legitimado comparándolos a dos agraciadas señoritas, a las cuales, era necesario y conveniente igualmente cortejar⁵.

Siendo archiconocida, además de estar presente en distintas Cartas Constitucionales, esa fórmula clasificatoria tiene raíces mucho más lejanas, desde que ya fue objeto de consideración en centurias anteriores, con impacto en las expresiones del pensamiento político, económico y fiscal.

Tanto, que ya en plena segunda mitad del Siglo XVIII, en tiempos cercanos al estallido de la Revolución Francesa, Turgot la emplearía para reafirmar su propia visión, enfoque y postulados sobre la imposición y la estructura impositiva.

Procuraremos esclarecer la formulación turgotiana, una más dentro de un prolífico conjunto de contribuciones, a partir de las situaciones histórico-económicas que la encuadraban, las influencias de filosofía económica que la entornaron y otros aspectos relacionados que pueden haber incidido en las mismas.

¹ Versión ampliada del original presentado en el Congreso Anual del Instituto Internacional de Finanzas Públicas (IIPF), en Tokio, Japón, Agosto de 2017.

² Presidente Observatorio Fiscal Federal.

³ Turgot, Anne Robert J. (1763).

⁴ Véase Hicks, Ursula (1964), p. 236. Contribución basada en Artículo original de 1946.

⁵ Véase Gladstone, W. E., citado por Niall Ferguson. Del mismo diría Schumpeter que transformaría sus batallas por el presupuesto en resonantes triunfos políticos (Schumpeter, 2014).

Después de esta breve Introducción abordaremos una brevísima exposición sobre el desarrollo de la discriminación entre impuestos directos e indirectos. Seguidamente expondremos con similar concisión las condiciones del *Ancien Regime* francés que incidieron en proposiciones de reforma. Luego aludiremos al impuesto único como propuesta fisiocrática y finalmente la tipología bosquejada por Turgot, tanto como esbozo de la realidad como base para su transformación.

2. Impuestos directos e indirectos.

En realidad, parecería que recién a fines del Siglo XVI aparecen explícitamente mencionados los términos "directo" o "indirecto" para calificar a los distintos impuestos⁶. Ello nos remite a una de las plumas relevantes en economía y gobierno de ese tiempo, tal la de Jean Bodin, en sus *Seis Libros de la República*.

Esta formulación tardó un cierto tiempo en ser adoptada de una manera generalizada, es decir en un espectro de países fuera de Francia, léase en Alemania e Italia, en tanto fue claramente tardía su aceptación y empleo en Gran Bretaña.

Su importancia emerge a partir del planteo de la escuela fisiocrática, desde su particular perspectiva. Transcurre un arco de tiempo que fue sin duda importante entre el planteo germinal de Bodin y su empleo por parte de los denominados *economistes*⁷.

Producida la Revolución de 1789, en las Instrucciones de la Asamblea Nacional Francesa de 1790 y luego a principios del Siglo XIX ya aparece definido el enfoque en otros autores franceses, incluidos Canard y Juan Bautista Say. Del otro lado del Canal de la Mancha transcurrirá un poco más de tiempo hasta la formulación clásica de John Stuart Mill en sus duraderos *Principios*.

Hasta los enfoques contemporáneos del tema ha existido un considerable debate sobre la precisión de tal clasificación distintiva, incluso calificada como difusa, que usualmente ha descansado en más de una perspectiva, de lo cual hacen mérito autoridades económicas como Hinrichs⁸ o Musgrave⁹, sin omitir las percepciones

⁶ Ello no implica desconocer su existencia empírica o efectiva ya en la antigüedad, como en Grecia y Roma u otros casos. Pierre Grimal nos lo recordaría al mencionar los impuestos que alimentaban el erario y el fisco romanos (Grimal, P., 2014).

⁷ Fue la forma en que inicialmente se conoció a los miembros de la escuela fisiocrática.

⁸ Véase Hinrichs, Harley (1967).

derivadas de otras disciplinas, así como el enfoque sustentado a veces por los Tribunales o Cortes de Justicia.

La aportación de los fisiócratas en tal sentido, al fijar la emblemática y duradera distinción dicotómica de la que hablamos, se encuentra fuertemente ligada a su proposición específica de un impuesto único como instrumento sostenido y recomendable para su tiempo¹⁰.

2. Reforma impositiva e impuesto único.

El célebre *impot unique* era la opción o salida de política económica y fiscal compatible con su credo económico ligado al *produit net*, la productividad exclusiva de la agricultura y la postulada "esterilidad" de las manufacturas.

La proposición de un impuesto único que gravara la tierra como única fuente generadora de un producto neto era compatible con aquella teoría, de la cual era posible deducir la inutilidad e impropiedad de gravar otras materias impondibles que en rigor no constituían una materia imponible efectiva. En definitiva, la fuente última de todo impuesto era el producto de la tierra.

Este *impot unique*, en tanto debía reemplazar cualquier otro tipo de gabelas, debía aplicarse en la práctica sobre la renta de los terratenientes, que eran los que se apropiaban de tal excedente o producto neto. Por tanto fue identificado como un impuesto "directo", calificando por exclusión a todos los restantes como "indirectos".

Como lo plantean explícitamente Henry Higgs¹¹ y Donald Meek¹² no puede ignorarse la influencia del contexto francés dieciochesco en estas ideas y sobre todo la perentoriedad de un camino alternativo, como lo habían anticipado muy temprano voces críticas que hundían sus raíces incluso en los estertores del Siglo anterior.

Claramente podemos mencionar a Boisguillibert y Vauban, uno funcionario y el otro venerado militar devenido en reformista, quienes confluían en la perentoria

⁹ Véase en particular su *Sistemas Fiscales*, donde el tema se considera con bastante extensión (Musgrave, R. A. 1972).

¹⁰ Importa recordar esto por la muy frecuente alusión a Henry George en torno a tal idea, olvidando además otras sugerencias sobre la misma, tal como lo hemos apuntado antes (Asensio, M.A., 2015a y 2015b).

¹¹ Higgs, H. (1946).

¹² Meek, R. (1972).

necesidad del crecimiento de la agricultura, sector productivo crucial en la tradición francesa, como vía esencial para el desarrollo económico de un país que se había empobrecido y despoblado¹³.

Esas ideas les valieron a los fisiócratas una creciente oposición tanto de los terratenientes como de otras clases poderosas en el ambiente de la Francia de fines de la primera y comienzos de la segunda mitad del Siglo XVIII, como los recaudadores de impuestos, a los que una figura casi tan importante como Quesnay, Victor Riquetti, Marqués de Mirabeau, había censurado fuertemente en su *Teorie de l'Impot*¹⁴.

4. La fiscalidad del *Ancien Regime*.

El planteo fisiocrático no puede separarse de la "jungla fiscal" típica del esquema tributario de la monarquía francesa, soportado esencialmente por el "Tercer Estado", donde junto a algunos impuestos directos famosos, había otros indirectos no menos famosos, como la criticada *gabelle*.¹⁵

En el mismísimo ámbito ministerial de esa monarquía emblemática, la *gabelle* era reconocida como un instrumento fiscal odiado recurrente y generalizadamente por el pueblo. Un ministro famoso, incluso tras el paso de Turgot, lo ponía entonces en blanco y negro con estas palabras:

“Un reclamo universal se levanta contra este impuesto. Miles de personas, incesantemente atraídas por ganancias fáciles, se dedican al negocio ilegal del contrabando”¹⁶.

Estos gravámenes, entre otros, eran campo privilegiado de los colectores de impuestos o "tax farmers", resabio heredado de la tradición "publicana" romana prolongada en los remanentes medievales que corporizaban el sistema francés.

Era tan determinante el peso de estos *publicanos* franceses o arrendatarios de impuestos que reducían de una manera abusiva el aporte líquido entregado a las finanzas del reino¹⁷, luego de haber ejercido una actitud aún más abusiva sobre los

¹³ Por sus ideas en torno a estas cuestiones, vertidas en la publicación de un libro desafiante para la época, el célebre Mariscal Vauban perdió el favor real, falleciendo poco después.

¹⁴ La *Teorie de l'Impot* apareció en 1760 y le valió una estadía en la cárcel a su autor, de la que fue liberado gracias a la influencia de Quesnay sobre la famosa Madame de Pompadour.

¹⁵ Esta era precisamente, una de las denuncias de Mirabeau.

¹⁶ Necker, Ministro de Finanzas, al Rey (Higgs, H., 1934).

¹⁷ Estos costos de percepción estarán presentes en distintos planteos abogando por una mínima diferencia entre lo que se recauda o sale de los bolsillos del contribuyente y llega finalmente al Tesoro público para

contribuyentes. De ello existen, a su vez, testimonios de crueldad, como el de una mujer que perdió su mano ante su resistencia al pago.

Aquí aparecen los mecanismos administrativos en clave dieciochesca, agregando un componente central a la negativa percepción social sobre la estructura tributaria entonces vigente. En este momento, a los impuestos indirectos que habían criticado los fisiócratas, se agregaban a otros directos también memorables, como la *capitation*¹⁸, la célebre *taille*, los diezmos y la *vingtieme*.

El enfoque dualístico para tipificar e identificar la estructura impositiva aparecía de tal modo, al menos para el caso francés¹⁹, indisimulablemente consolidado a mediados del Siglo, Los impuestos indirectos iban a seguir siendo hasta el estallido de la Revolución en 1789, figuras claramente discernibles e igualmente resistidas dentro de un cuadro con dos clases mayoritariamente exentas y un injusto desbalance en contra de una tercera, que sería la protagonista de tal estallido.

5. Las reformas del Ministro Turgot²⁰.

Turgot, señalado frecuentemente como un miembro de la escuela fisiocrática, tenía importantes coincidencias y contactos con ella, pero mantenía su independencia, entre otros aspectos, además de su dudosa posición en torno a la noción de productividad exclusiva de la agricultura, porque su concepción liberal no lo dejaba cómodo en lo que se entendía como una secta²¹.

Su brillo y propuestas le habían granjeado miradas indulgentes, aun desde posturas críticas. Si bien Voltaire había satirizado a los primeros, exaltaría la figura de Turgot. Su brillo intelectual y político lo haría merecedor del juicio schumpeteriano,

retornar en servicios a la comunidad. Mucho antes de los autores modernos y sin olvidar a Smith o Say, como veremos, hay precedentes como el de Pietro Verri, quien antes que ellos introdujo su minimización como uno de los *principios* o *cánones* de la imposición.

¹⁸ La capitación francesa, en rigor, no resultaba un impuesto igual para todos los habitantes. Se trataba de un impuesto graduado de menor a mayor (y viceversa) que comprendía 22 categorías. Con ello, más allá de los problemas de determinación, incorporaba una idea que como tal reducía la regresividad de una capitación simple, igual para cada aportante.

¹⁹ En Inglaterra, la aceptación del término sería más renuente y de empleo más tardío, como hemos apuntado más arriba (Véase Bullock, op. cit.).

²⁰ Anne Jacques Robert Turgot, Barón de L'Aulne.

²¹ Su obra fundamental es *Origen sobre la formación y distribución de las riquezas*, diez años anterior a la *Riqueza de las Naciones* de Smith. Su liberalismo quizás se muestre más explícitamente en el muy importante *Elogio de Gournay*, discurso de despedida a su fallecido amigo y conocido exponente de esas ideas (Véase De la Nuez, Paloma y Rothbard, M., 2016).

tanto como gran Ministro de Finanzas, como integrante de un trío memorable entre los economistas de todos los tiempos²².

Su pensamiento reformista se había expresado ya en Limoges, como intendente, cuando estableció un catastro para la tributación racional de los impuestos directos. Allí también eliminaría la pesada *corveé*, tributo percibido mediante servicios personales, sustituyéndolo por otro de tipo monetario.

Ya en el cargo de Controlador General (Ministro), como responsable de las finanzas, se basaría en su célebre *lettre au Roi* planteando los principios de política económica esenciales: “no bancarrota, no endeudamiento y no a nuevos impuestos”. La base obvia de su política sería el orden y la austeridad.

En la acción ministerial tomaría las medidas más famosas y que le generarían más enemigos y resistencias, incluidos miembros de la corte. Se encuentran en buena media contenidas en los célebres edictos donde se establecería la eliminación de las guildas, la supresión de las regulaciones sobre el comercio de granos, la eliminación de los gastos “extrapresupuestarios” o “fuera del presupuesto”, la sujeción de desembolsos a la autorización del Ministro, etc.

El ataque sobre ciertos monopolios sería importante. Ello fue lo que ocurrió sobre el existente para la fabricación de pólvora, y lo propio respecto del que gozaban las denominadas "mensajerías". Esas actividades fueron retiradas a los privados que las detentaban y pasaron a la órbita gubernamental²³.

Su genio no se reduciría a estos aspectos, también pensaba en la completa reorganización gubernamental, mediante su proyecto sobre municipalidades. Allí, desde las asambleas parroquiales, pasando por las cantonales y llegando a las provinciales, se lograba mediante la participación ciudadana una más eficiente gestión en las obras públicas y también en la determinación de los impuestos²⁴.

²² Aludimos nuevamente a J. A. Schumpeter quien lo puso en el mismo rango que el escocés Adam Smith y el italiano Césare Beccaria.

²³ Un planteo moderno de la obra y pensamiento de Turgot se encuentra en Vaggi, Gianni & Groenewegen, Peter (2008).

²⁴ La organización y estructura del gobierno serían una preocupación constante en Turgot. Lo había expresado también en su conocida carta al Dr. Price donde advertía sobre el esquema adoptado por las ex-colonias de estados Unidos (Asensio, M. A., 2013).

6. Los impuestos indirectos y Turgot.

Precisamente, era ya oportuno preguntar donde aparecían los impuestos en general y los indirectos en particular en su gestión, además de lo ya expresado en la acción del Limousin. Una de las más audaces medidas, y que le granjearían las mayores enemistades, no refería específicamente a la base de los impuestos, sino a su recaudación, aquélla que ya criticaba Mirabeau.

En esa línea, procuraría eliminar el sistema de colectores de impuestos o *financiers.*, que condicionaban con sus anticipos las finanzas del reino -amen de resultar campo de favoritos y prebendas-, con lo cual atacaba uno de los problemas estructurales del sistema de administración fiscal francés²⁵.

Mientras, trataría de encuadrar estos cambios en una estructura tributaria preconcebida dentro de su lógica económica. Allí aparecería reiterada su crítica a los impuestos indirectos y una consideración y explicitación de los impuestos directos, en un trabajo que no llegó a terminar. Impuestos directos sobre la tierra y sobre las personas²⁶ se expresaban allí junto a figuras indirectas igualmente conocidas que usualmente había sido privilegio de los mencionados *financiers.*

Decimos que su esquema tributario estaba preconcebido, pues se remonta a un "paper" elaborado presuntamente en 1763, es decir en su fase especulativa previa al ejercicio de Ministro, documento que fuera elevado al Contralor General de entonces y que presentamos seguidamente como modelo de clasificación impositiva.

T. 1. LA TABLA IMPOSITIVA DE TURGOT²⁷

Tipos	Denominación
I	Directos
I.1	Impuestos directos sobre la tierra
I.2	Imposición directa personal

²⁵ Como lo recuerda Juan Bautista Say, a fines del Siglo XVI, según lo anotaría el célebre Ministro Sully en sus *Memorias*, sólo un quinto de lo recaudado ingresaba en las arcas reales, lo que indica la enormidad de los gastos de percepción implícitos (Say, J. B., 2001, p. 455).

²⁶ Aludía luego en el texto a las conocidas figuras de la "talla real" y "talla personal".

²⁷ Extraído de Turgot (1763), p. 192-193.

I.3	Transacciones de incidencia directa
II	Imposición indirecta o sobre el consumo
II.1	Imposición general sobre el consumo, aides, ventas
II.1.1.	<i>Aides (Impuesto sobre ventas)</i>
II.1.2.	Sisas
II.2.	Impuestos locales
II.2.1	Derechos
II.2.2	Impuestos de admisión
II.3.	Impuestos al comercio o mercaderías
II.3.1.	Impuestos al comercio
II.3.2.	Tributos de paso o tránsito de mercaderías
II.4	Monopolios
II.4.1.	Monopolio de la sal
II.4.2.	Monopolio del tabaco
II.5	Transacciones de incidencia indirecta

Cabe aclarar aquí lo que sería una clasificación "observada" de una clasificación "deseada". Ello en tanto desde un punto de vista teórico Turgot se inclina como los fisiócratas por considerar directo sólo a un impuesto sobre la tierra.

Luego el campo de los impuestos indirectos, cuya presencia crítica como aquéllos, es igualmente abrumadora. Siendo el trabajo que comentamos un "draft", faltaron detalles que de algún modo aparecen compensados en comentarios posteriores del mismo y otros ensayos (*taille, vingtieme, centieme, dixme*, etc.).

¿Y cuáles eran algunas de las principales críticas? Se aproximaban a la decena. Enfatizará que al construir un sistema impositivo la preferencia debe depositarse en los impuestos directos porque sólo el impuesto directo es susceptible de determinación, porque en los mismos es menos costosa la recaudación; porque los impuestos indirectos imponen una multitud de restricciones al comercio; porque los impuestos indirectos atacan la libertad de mil maneras; porque son altamente perjudiciales para el consumo y

por lo tanto lo destruye; porque los gastos del Estado son incrementados por los impuestos indirectos desde que lo integran, así como el de sus agentes²⁸; porque otorgan una ventaja comercial competitiva a los mercaderes extranjeros; porque los resultados no pueden ser calculados previamente, mientras un propietario puede determinar siempre que proporción de su ingreso (revenue) paga.

¿Eran necesarias más críticas para los impuestos indirectos? Nuevamente pueden visualizarse a través del elogio de los directos. Señalará entonces que en los impuestos directos el Estado sabe a quién está afectando o incidiendo (percutiendo, en rigor) y sabe claramente sobre qué puede incidir. "Todo lo deseable *en administración* está presente en ellos: simplicidad, seguridad y rapidez"²⁹.

7. Consideraciones finales.

Hemos comenzado indicando algunos trazos de la evolución de la clasificación dicotómica entre impuestos directos e indirectos, para continuar con un enfoque de los impuestos indirectos en la mirada de Turgot, asumido el precedente fisiocrático y el vínculo con la noción de *impot unique* a ellos debida y las raíces del debate francés en las instituciones del Ancien Regime.

Quedan pocas dudas sobre la fuerza de la tipificación dualística de los impuestos respecto del aporte francés que tendría matices en relación al consolidado por la ciencia económica y ejemplificado en el concepto de J. S. Mill³⁰, pero que en trazos gruesos ya en el Siglo XVIII y también en el XIX³¹ se acercaba o correspondía y además se había adelantado al mismo.

²⁸ Es evidente que está pensando en el sistema de arrendamiento de impuestos (publicanos o *financiers*) ya mencionado y que se basaba en anticipos de los arrendatarios al Tesoro francés, que luego los recuperaban mediante exacciones a veces brutales sobre los contribuyentes, según lo consignado.

²⁹ Turgot (1763), p. 195. Como se aprecia es esta una presentación de los principios de la imposición fuertemente influenciados por la validez y la eficacia administrativas.

³⁰ "Un *impuesto directo* es el que se exige de las mismas personas que se pretende o se desea que lo paguen. *Impuestos indirectos* son aquéllos que se exigen a una persona con la esperanza y la intención de que ésta se indemnizará a expensas de alguna otra: por ejemplo, los derechos de consumo y los impuestos de aduana" [J.S. Mill, 1978 (1848), p. 704].

³¹ Recuérdese la célebre definición de J. B. Say, adoptada por J. B. Alberdi, al clasificar las contribuciones que afectan los ingresos particulares en dos grupos principales: "En el primero se les pide directamente una porción del ingreso que se supone reciben: es el objeto de las *contribuciones directas*; en el segundo se les hace pagar una suma cualquiera sobre ciertos consumos que hacen con su ingreso: es el objeto de lo que en Francia se llama contribuciones indirectas" (J.B. Say [2001 (1841)], p. 464).

Resta preguntarse en relación a su empleo por Turgot, si el enfoque dicotómico se corresponde en líneas generales con esa idea, por un lado, y si el abordaje de Turgot es plenamente fisiocrático, lo cual merece algunas consideraciones.

Si se observa el esbozo de clasificación y los ejemplos dados por Turgot en su Tabla Impositiva cabe apreciar que más allá de faltantes y omisiones debidas al carácter de *draft* del documento que analizamos, que respeta la moderna división entre categorías, aunque debe recordarse que en ella alude a “categorías observadas”, siendo por tanto un enfoque positivo, no normativo, donde lo administrativo tiene un peso sustantivo.

A su vez, la postura normativa de Turgot es claramente de raíz fisiocrática, o sea pro-impuestos directos, lo que se ratifica por sus alusiones a Quesnay y a Mirabeau con sus *Teoría de l'impôt y su Filosofía Rural*. Ello no significa que globalmente deba considerársele un fisiócrata en términos de política económica, como ha sido aclarado por la doctrina. Por otra parte, ya había criticado como aquéllos a los impuestos indirectos en sus comentarios a los artículos de Saint-Pérvy y Graslin, premiados en Limoges, sin olvidar su edicto del impuesto sobre el sebo.

En suma, estos antecedentes sobre el enfoque dualístico directos-indirectos, sobreviviente en el tiempo pese a las críticas de la literatura, anteceden a las sofisticaciones del Siglo XX y a tratamientos que se asentaron en ellos, como los de Hinrichs³² o Musgrave³³, pero que más allá de sus diferencias no hicieron otra cosa que respetar tal tratamiento dual, de antigua prosapia en el debate económico.

REFERENCIAS

- Alberdi, Juan Bautista (1856): *Sistema económico y rentístico de la Confederación Argentina*, Ediciones de la Libertad, Buenos Aires.
- Asensio, Miguel Angel (2013): "Turgot y Hamilton en la economía del federalismo". Anales de la AAEP , Argentina.

³² Véase Hinrichs, H. (1967).

³³ Véase Musgrave, R. A. (1972).

- ----- (2015a): *Finanzas Públicas. Notas de Orientación*, Buyatti, Buenos Aires.
- ----- (2015b): *Economía Fiscal. Presupuesto y finanzas estatales*, Buyatti, Buenos Aires.
- Bullock, Charles (1898): "Direct and Indirect Taxation in Economic Literature", *Political Science Quarterly*, Volume 13.
- De la Nuez, Paloma: "Introducción", en Turgot, A. R. J. (2009): *Reflexiones sobre la formación y distribución de las riquezas. Elogio de Gournay*, Unión Editorial, Madrid.
- Higgs, H. (1933): *La fisiocracia*, FCE, Mexico.
- ----- (1984): "Finance", in Ward, Prothero and Leathes, Volume VIII of The Cambridge Modern History, *The French Revolution*, p. 66-78.
- Hinrichs. Harley: *La estructura tributaria durante el desarrollo*, CEMLA, 1967.
- Meek, Ronald (1976): *Los fisiócratas*, Editorial Ariel, Madrid.
- Mill, John Stuart: *Principios de Economía Política*, FCE, 1978 (la edición original proviene de 1848, con otras posteriores, siendo la de 1871 la última corregida por Mill).
- Montague, F. C. (1934): "Louis XVI", Chapter IV of Cambridge Modern History, op. cit., pp. 79-118.
- Musgrave, R. A. (1972): *Sistemas Fiscales*, Aguilar, Madrid.
- Rothbard, Murray (2009): "La brillantez de Turgot", en Turgot, A. R. J.: *Reflexiones sobre la formación y distribución de las riquezas, Elogio de Gournay*, Unión Editorial, 2009 (hay también Edición del Mises Institute y otros).
- Say, Juan Bautista (2001): *Tratado de Economía Política*, FCE, México (sobre la edición de 1841).
- Schumpeter, Joseph Alois (2014): *Historia del análisis económico*, Ariel, Madrid.
- Turgot, Anne-Robert Jacques: *Turgot Collection*, Liberty Fund, Ludwig Von Mises Institute.

- ----- (2009): *Reflexiones sobre la formación y distribución de las riquezas. Elogio de Gournay*, Unión Editorial, Madrid.
- ----- (1763): "Paper on Taxation in General, on Land Taxes in Particular, and on a Project of a Land Register", included as Chapter 9 in *Turgot Collection*, op. cit.
- Vaggi, Gianni & Peter Groenewegen (2014): *A Concise History of Economic Thought*, Palgrave MacMillan, Hampshire.

RESUMEN

El artículo explora algunos aspectos relacionados con la tributación directa e indirecta y el origen de tal dicotomía en la fase precedente a la Revolución Francesa, principalmente por el enfoque impositivo de los fisiócratas. En particular es examinada la contribución de Turgot y su aproximación a la clasificación de los impuestos en el contexto de la Francia de la segunda mitad del Siglo XVIII. La conclusión apunta a la ubicación de tal contribución, las influencias recibidas y las nociones asumidas dada su consideración de la imposición directa e indirecta como precedente de los tratamientos modernos o contemporáneos.

Código JEL: B11, B12, H20.

ABSTRACT

The paper explore some issues related to direct and indirect taxation and the origin of the dichotomy in the Century preceding the Revolutionary France, mainly for the approach to taxation of the physiocrats. In particular, it is examined the contribution of Turgot and its approach to the classification of tributes in the context of France in the second half the XVIII Century. The conclusion adress the ubication of such contribution, the influences received and the notions assumed given his overview of direct and indirect taxation, as a precedent of modern or contemporary treatments.

JEL Code: B11, B12, H20.